



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 20 de julio de 2020**  
**TR. N° 0254-2020-R-UNALM**

Señor

Presente:

Con fecha 20 de julio de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0254-2020-R-UNALM.- La Molina, 20 de julio de 2020.**

**CONSIDERANDO:** Que, el Artículo 20º de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República establece que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de las labores de control posterior externo, designadas por la Contraloría General de la República, previo Concurso Público de Méritos y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados; Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada “Gestión de Sociedades de Auditoría”, en adelante la Directiva, la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría – SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros- INFOSOA; Que, el numeral 6.5 de la Directiva dispone que la Comisión Especial de Cautela (CEC) es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente; Que, el numeral antes señalado establece que la CEC tiene las siguientes funciones: i) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información; ii) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho; iii) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de las Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente; y, iv) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad; Que, mediante Informe N°002-2020-CG-CEDS, de fecha 05 de junio del 2020, se designa a Panez Chacalizaza y Asoc. S.C.R.LTDA, para efectuar la Auditoría Financiera a la Universidad Nacional Agraria La Molina, ejercicios 2019 y 2020; Con el visto de la Oficina de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30220, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina y estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 20 de julio de 2020  
TR. N° 0254-2020-R-UNALM

-2-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.** Designar, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, que estará conformada por los siguientes integrantes:

**Miembros Titulares**

- Lic. Adm. Virginia Hilda Huamaní Medina, Presidente
- Ing. Jorge Pedro Calderón Velásquez
- Abogada Miluska Yesenia Vega León

**Miembros Suplentes**

- Ing. Luis Milla Armas
- Dr. Rino Nicanor Sotomayor Ruiz
- Abogada Carola Zúñiga Rivera

**ARTÍCULO 2º.** Los miembros de la Comisión Especial de Cautela se encuentran sujetos a las obligaciones contenidas en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpleo con poner en su conocimiento.

Atentamente,



 SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,DIGA,MIEMBROS